



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



## ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO/A NAVAL

### MODIFICA ORDENANZA N° 1366

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el diseño curricular de la carrera Ingeniería Naval y las observaciones recibidas por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria – DNGyFU - con respecto a los alcances del título, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el año 2013, por Ordenanza N° 1366 el Consejo Superior de la Universidad, adecuo el diseño curricular de la carrera Ingeniería Naval para todo el ámbito de la Universidad.

Que el diseño curricular cumple con los requisitos establecidos para la presentación de un proyecto de carrera de grado estipulado por la reglamentación vigente.

Que, en el marco del proceso de solicitar la validez del título de Ingeniería Naval, se efectuaron las presentaciones requeridas ante la DNGUyFU.

Que del proceso antes mencionado se recibieron observaciones en relación con los alcances establecidos para el título de Ingeniero/a Naval por colisionar con algunas actividades reservadas de títulos incluidos en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior.

Que, por diferentes Notas de la DNGyFU, se solicitó llevar a cabo las



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



modificaciones en el diseño curricular correspondiente a la carrera de Ingeniería Naval en lo referente a los alcances establecidos para dicha carrera.

Que actualmente Ingeniería Naval, no posee estándares específicos, pero sí fue incluida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y se determinaron actividades concretas de desempeño profesional.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada y da lugar a los cambios establecidos en la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ordenanza N° 1366 en su apartado **3.- Incumbencias Profesionales** al título de Ingeniero/a Naval, el cual quedará redactado según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1840

UTN
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César MILSTEIN”



## ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO/A NAVAL

### MODIFICA ORDENANZA N° 1366

ANEXO I

ORDENANZA N° 1840

### 3.- ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO/A NAVAL

1. Diseñar, calcular y proyectar: buques, embarcaciones y artefactos navales de todo tipo; plantas propulsoras y auxiliares navales; sistemas de control navales; instalaciones portuarias, astilleros, talleres y laboratorios de la especialidad, excepto obras civiles; y líneas de transporte marítima, fluvial y lacustre.
2. Proyectar, dirigir y controlar la construcción, transformación, operación, mantenimiento, funcionamiento y desguace de los objetos mencionados anteriormente.
3. Certificar el funcionamiento, condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente.
4. Proyectar y dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.

-----